



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1549
RADICADO N° 2020-00174-00

Si bien la parte actora aporta una liquidación del crédito (anexo 18 exp. digital), donde las partes corresponden a las trabadas en esta litis, en la misma no existe coincidencia del radicado que corresponde a este proceso, y mucho menos el capital a liquidar.

Es por lo anterior que se requiere a la parte actora para que nuevamente aporte la liquidación del crédito que se pretende en este proceso, con el cumplimiento de los requisitos señalados, y así poderle dar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 31 fijado en la página web de la rama judicial el 04 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4b6a8b17e4203ce892216220fa93fad5c942972a57d80e14f772138a57fa5f**

Documento generado en 03/08/2021 09:28:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>